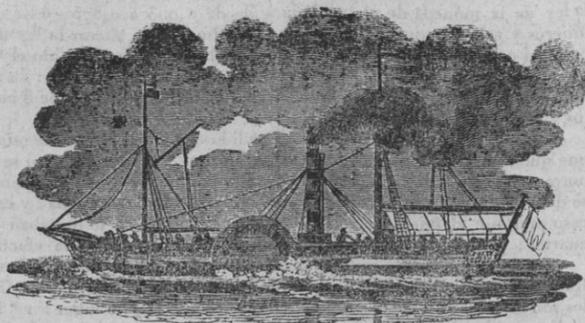


Este periódico sale todos los días. La Redacción se halla establecida en la misma oficina del periódico, á donde deberán dirigirse las cartas, reclamaciones artículos, noticias mercantiles, ejemplares de las obras que se anuncien y demas advertencias que se juzguen oportunas y ventajosas para el interesante objeto que se proponen los Editores: adviértese que no se recibirá ninguna carta ó pliego que no venga franqueado. Se suscribe en Barcelona, en la librería de Bergues y compañía, calle de Escudellers, núm. 15, á razon de 16 rs. vn. al mes, y en las provincias en los puntos que se indican, á 78 rs. por trimestre, franco de portes. Tanto los señores suscriptores, como las personas que reciben gratis el Vapor, se servirán avisar á la Redacción cualquiera falta ó atraso que notasen en el servicio de los repartidores.



EL VAPOR.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL DE CATALUNA,

Publicado bajo los auspicios de S. E. el Capitan General.

5 Marzo de 1835.

Puntos de suscripcion. Madrid, en la librería de Razola. Alicante, Carratón. Badajoz, Viuda Carrillo. Bilbao, Garcia. Burgos, Villanueva. Cádiz, Hortal y compañía. Cervera, Casanovas. Córdoba, P. rard. Coruña, Calvete. Gerona, Oliva. Granada, Sanz. Jaen, Zerezedo. Leon, Fernandez. Lérida, Corominas, Buxó. Lugo, Pujol. Málaga, Martinez y Aguil. Murcia, Benedicto. Oviedo, Longria. Palma, Guasp. Pamplona, Erasun. Plasencia, Pis. Puerto de Santa Maria, Nuñez. Reus, Angelon. Salamanca, Reyes. Santander, Otero. Santiago, Rey Romero. Sevilla, Caro. Soria, Perez Rioja. Tarragona, Vendaguer. Toledo, Hernandez. Tortosa, Puigrubi. Valencia, Mallen y Berard. Valladolid, Pastor. Zaragoza, Yagüe. En el extranjero: Paris, F. Didot. Burdeos, Gayette. Marsella, Chamoin. Perpiñan, Laserre.

En el número 38 de este periódico, hablando del proyecto presentado al Estamento de Procuradores por el Sr. Ministro de Hacienda, relativo á la deuda interior, indicámos la injusticia que en nuestro concepto encerraba aquel proyecto contra los acreedores del Estado, por préstamos hechos en América para sostener el honor y decoro de nuestro ejército (1).

Entonces creímos que la Comision encargada de examinar semejante idea apoyaria con su informe el incontestable derecho que asiste á dichos acreedores para que desde luego se fijase su suerte; pero vemos que no ha sido así, pues ni mencion se hace de ellos. Ahora va á discutirse en el Estamento; y sin embargo de que los Sres. de la Comision no han opinado como nosotros, nos afirmamos todavía en nuestro concepto, y confiamos en que el cuerpo de Representantes no sancionará la ruina de infinidad de familias que, en calidad de reintegro, voluntaria ó forzosamente entregaron sus caudales. Muchos de los indicados créditos traen origen de las cantidades metálicas entregadas á nuestros generales de América por libranzas contra la Tesorería general de la metrópoli, giradas á consecuencia de espesas Reales órdenes que despues no fueron cumplidas. ¿Y podrán llamarse créditos contra las cajas de América, como así los califica el Sr. Ministro? Si dichos acreedores, y los demas á quienes se da igual calificacion, se presentasen á las actuales cajas de América reclamando los préstamos que habian hecho al Gobierno español, ¿no se les tendria por dementes cuando menos? Dice por otra parte el Sr. Ministro que de los referidos créditos podrá tratarse cuando se entre en transacciones con aquellos estados. ¿Y qué es lo que esto significa? ¿Querrá decirse que en los convenios que se hagan podrá reclamarse el pago de aquellos sacrificios? Estará bien que se reclamen todas las indemnizaciones que se quieran; pero ¿será justo que los acreedores en cuestion estén pendientes de tratados que no se sabe cuando ni de que modo se harán? Por otra parte, ¿cómo es posible que el Sr. Ministro pueda prometerse que los estados de América, despues del triunfo que han conseguido sobre nuestras armas, quieran pagar un dinero prestado á sus enemigos para subyugarles? Tampoco puede ignorar el Sr. Ministro que aun en el remotísimo caso de que los Americanos quisiesen convenir en semejante pago, fuera un ofrecimiento puramente nominal, pues todo el mundo sabe la suma penuria en que se hallan aquellos paises. Los empeños en cuestion fueron con-

(1) Esta cuestion es tan palpablemente justa, que desde luego la sostuvieron los periódicos de la Corte. La *Abeja* reimprimió el discurso del Vapor, y el *Eco del Comercio* sostiene las mismas doctrinas. Cualquiera, pues, que considere la diferencia que resalta entre las opiniones políticas de estos tres órganos de la prensa periodística, no podrá menos de conceder que solo la incontestable justicia de la causa ha motivado en tan importante asunto esta extraordinaria conformidad.

traidos en nombre y con autorizacion del Gobierno español; y solo este, ó sea la Nacion á cuyo favor se hicieron, tiene la obligacion espresa é inmediata de satisfacerlos. Si por resultados de aquellos sacrificios nuestros ejércitos hubiesen sido vencedores, ¿fueran acaso los indicados prestamistas los únicos españoles que alcanzarían y disfrutarían el consiguiente fruto? ¿No seria la Nacion en general? Despues de tantos años que carecen de sus intereses, y cuando se trata de fijar la suerte de los demas acreedores del Estado, seria la mas arbitraria, la mas escandalosa injusticia el considerar á los de que se habla como de peor condicion. Si tal sucediese, bien pudiera achacarse al arreglo de la deuda interior que, mas que la justicia y la buena fe, influyeron en sus bases el cálculo monopolista y un interés individual. En fin, repetimos que nos prometemos mas imparcialidad del Estamento, y que convencido de la razon que asiste á los acreedores del Estado por préstamos hechos en América, les colocará desde luego en la categoría que les corresponde.

Revista de ambos mundos.

AUSTRIA.

Viena 12 de febrero.

Por noticias de Klausenburgo se sabe que la Dieta de Transilvania, cuya pluralidad habia constantemente desechado las propuestas del Gobierno, ha sido disuelta.

Nótase suma actividad en la bolsa. Los compradores sin embargo se han entibiado un poco con motivo de la mudanza ministerial de Francia. (G. de Augsburgo.)

El 8 del corriente se celebraron en Viena los desposorios de la hija del príncipe de Metternich con el conde de Sandor. El Nuncio de S. S. presidió la ceremonia.

Un habitante de Viena ha inventado cierta máquina muy ingeniosa para confeccionar toda suerte de ladrillos. Con ella un solo operario puede en un dia fabricar doce mil ladrillos sin emplear ninguna fuerza motriz. Asegúrase que el inventor va á pedir un privilegio esclusivo, y que está ya en negociaciones en Paris, Estrasburgo, Londres y San Petersburgo.

BÉLGICA.

Bruselas 18 de febrero.

El Sr. baron James Rothschild, gefe de la casa de banco de Paris, llegó anteayer á esta capital. Los especuladores están en brasas por saber las intenciones de este célebre banquero.

Las acciones del Banco de Bélgica se negociaban anteayer de 4 á 6 por 100.

La masa de las suscripciones es enorme. Así es que al efecto de que los habitantes de las provincias puedan tener parte en su distribucion, se ha resuelto que desde el dia 16 las suscripciones de los habitantes de Bruselas no se admitirian sino bajo condicion.

El Sr. Rothschild ha tomado un gran número de acciones de nuestro Banco. (Union.)

El Rey de los Belgas ha mandado venir de Suiza al profesor Schoeltlein para consultarle el estado de su salud. El hábil doctor de Zurich pudiera ser con el tiempo otro Rossi para su nueva patria. (G. de Zurich.)

INGLATERRA.

Londres 21 de febrero.

CAMARA DE LOS LORES.

Sesion del 20.

Sus señorías se reunieron á las dos y media. Prestaron juramento distintos pares, entre ellos los duques de Rich mond y de Devonshire, el conde Carlisle, el conde Ripon y el conde Munster. A las tres, el lord Canciller, el lord arzobispo de Cantorbery, el conde Rosslyn, el conde Fersey y lord Wharnecliffe, lores comisionados, tomaron asiento entre el trono y el saco de lana. Habiendo mandado el lord Canciller al alguacil de la vara negra que convocase ante la barra á los Comunes, verificáronlo los miembros de esta Cámara á breve rato de habérselo notificado.

Mister Abercromby, nuevo presidente, asistido de mister Denison y mister Ord, y acompañado de unos cien Diputados, dirigió á los lores Comisarios la siguiente alocucion: «Milores, vengo á informar á V. SS. de que, con arreglo á las órdenes de S. M., sus fieles Comunes han ejercido el incontestable derecho de elegir un orador, y de que su eleccion ha recaido en mi, si bien indigno de tan alta distincion. Preséntome pues en este sitio para recibir las órdenes del Monarca.»

El lord Canciller: «Mister Abercromby, Nos, comisarios regios, en nombre de S. M. os aseguramos que el Rey aprueba con gusto la eleccion de sus fieles Comunes, y os confirma en vuestra calidad de presidente.»

Mister Abercromby: «Ahora, Milores, juzgo de mi deber reclamar por via de humilde peticion todos los derechos y privilegios de que hasta el presente han disfrutado los fieles Comunes de S. M., especialmente la libertad de discusion, la exencion de ser capturados, el libre acceso á S. M. en caso necesario, y la favorable interpretacion del Rey á todos los actos de la Cámara. Eu cuanto á mi persona, Milores, ruego encarecidamente, que si por desgracia cayesen en error los fieles Comunes de S. M., no se les impute á ellos la culpa, sino á mí.» (Esta breve alocucion fue pronunciada con notable dignidad.)

El lord Canciller: «Sr. Orador, tenemos orden de anunciaros que S. M. confirma gustoso los derechos y privilegios hasta ahora conferidos á los Comunes por sus augustos progenitores. Y en cuanto á vos, Sr. Presidente, vivid seguro de que el Rey interpretará siempre favorablemente vuestras palabras y acciones.»

Retiráronse en seguida los miembros de la Cámara de los Comunes.

Siguieron prestando juramento algunos Próceres y se levantó la sesion.

CAMARA DE LOS COMUNES.

Sesion del 20.

A las 3 entró el Presidente y se sentó frente la mesa, en el sitio ordinario del decano de los oficiales. Se hallaban ya reunidos en gran número los Diputados. Los bancos de la oposicion en particular estaban muy ocupados; en los de la Tesorería se notaban algunos claros.

A poco rato fue llamado por la Cámara de los Lores el nuevo Orador, y salió acompañado de muchísimos diputados.

A las 3¼ volvió á entrar mister Abercromby, y despues de conducido al sillón de la presidencia con el ceremonial de estilo, dirigió con penetrante acento á la Cámara el siguiente discurso:

«Señores, la Cámara alta acaba de oír por el órgano de los comisionados de S. M. la Real aprobacion de nuestro primer acto. El

Rey se ha dignado confirmar todos vuestros privilegios y renovar la seguridad de que permanecerán salvos vuestros derechos. Permitted ahora que os manifieste la sincera gratitud que inunda mi corazón por el especial favor con que me habeis distinguido.

«Por superfluo tengo entrar en largos pormenores acerca de las circunstancias en que subo á este respetable sillón. Mi único objeto, mi exclusiva idea al dirigiros la palabra, es implorar vuestro auxilio en el desempeño del áspero ministerio que se me ha encargado. Persuadido estoy, señores, de que todos mis esfuerzos serán vanos, como no os dignéis prestarme vuestra eficaz cooperación. Aseguro por último á la Cámara que nada echaré en olvido al efecto de merecer su confianza; y para ello seguiré constantemente una línea exacta de justicia é imparcialidad.» (Aplausos repetidos.)

Los oficiales de la mesa procedieron en seguida al llamamiento por orden alfabético de los miembros de los diversos condados para la prestación del juramento. Levantóse la sesión á las cuatro.

Háblase mucho en Londres de erigir por suscripción un monumento gigantesco en honor del inmortal poeta dramático Shakespeare. Trátase al parecer de elevar una columna colosal con la estatua del poeta en su cúspide. En la base se colocará uno de los principales personajes de cada drama del autor. Este monumento se colocará en una eminencia cerca de la embocadura del Támesis, á fin de que pueda distinguirse desde todos los cuarteles de la ciudad.

FRANCIA.

Paris 23 de febrero.

Parece que ninguna intervención tuvo la malevolencia en el incendio del teatro de la Gaité. Ensayábase una pieza en que debían jugar fuegos artificiales, prendió la llama, y nada fue parte á contenerla. Instrúyese sobre el particular la correspondiente información.

Acaba de morir en las islas de Hieres, de edad de 73 años, el Sr. Raillon, arzobispo de Aix.

ESPAÑA.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesión del día 7 de enero.

Se abrió á las doce, y leída el acta de la anterior quedó aprobada. Entró á jurar y tomó asiento el Sr. D. Rafael Faustino Sanz, Procurador por la provincia de Valladolid.

El Sr. Vicepresidente anunció que se iba á proceder á la discusión por artículos del proyecto de ley sobre monedas.

Se leyó el primer artículo del proyecto del Gobierno, como igualmente el de la Comisión; y abierta la discusión sobre el, dijo

El Sr. Polo y Monge: «La sensación profunda, el interés general y los perjuicios que suele producir toda alteración en el sistema monetario aconsejaban la suspensión de este asunto hasta que desembarazado el Gobierno de otras cuestiones mas vitales, y robustecido por medio de la paz interior, pudiese con la cooperación de las Cortes establecer una ley ó sistema general de monedas, pesos y medidas, bien fuese el decimal, ú otro que pareciese mas conveniente; pero puesto que el proyecto de ley del Gobierno, analizado por la Comisión, ha sido ya admitido en su totalidad por el Estamento, forzoso es, aunque sea con disgusto, entrar en sus pormenores.

«Dos objetos tiene el artículo, ó sea disposición general, que se discute: 1.º variar el tipo capital de la moneda de plata, haciendo que la división de esta sea mas sencilla; 2.º establecer una proporción entre la moneda de oro y plata, aproximándola á la que tiene en las demás naciones con quienes mas íntimamente estamos enlazados en intereses y tráfico. En cuanto al primero, si bien es cierto que adoptándolo, la división de la moneda será mas sencilla, yo creo que esta ventaja no compensará el inconveniente de disgustar á la masa general de individuos que no calcula, y que creará que se le quitan en cada peseta dos cuartos. Si me hubiera de guiar por espíritu de provincia, aceptaría la división del real en 32 maravedis, que es análoga á la de la moneda jaquesa, así llamada porque nació en las montañas de Jaca, cuna del reino de Aragón, y donde ahora á la vista de la provincia sublevada de Navarra, resuenan himnos á Isabel II y á la justa libertad; pero debemos atender mucho al disgusto general que producirá esta medida, y por eso me parece que lo mejor será dejar al real con el mismo valor que tiene en el día.

En cuanto al 2.º punto, relativo á establecer una justa proporción entre el valor del oro y de la plata acuñada, creo conveniente se haga así, á pesar de que no ignoro que no puede hacerse con toda exactitud, mediante á que el oro y la plata, ó la moneda, es una mercadería como todas, un producto de la industria, ó como lo llama un moderno economista, un producto preferido; de consiguiente el valor recíproco estará siempre en razón de la necesidad que haya de uno ú otro metal. Pero sin embargo, puesto que es preciso se lije una relación que esté en armonía con la fijada por las demás naciones vecinas, pues mientras en ellas esté en razón de 1 á 15 y medio, y entre nosotros en la de 1 á 16 y medio, siempre habrá interés en extraer nuestra moneda de plata que irá desapareciendo; me parece que siendo mas aproximada á este objeto la relación que propone la Comisión que la que fija el Gobierno, debe adoptarse aquella con preferencia. Yo creo que disminuyendo la ley de nuestra moneda de plata, como propone la Comisión, equilibrándola con la de la moneda francesa, haremos desaparecer el interés de extraerla. Además me parece tambien que así evitaremos el coste que tendría la refundición de la moneda extranjera; cosa que hasta cierto punto, siendo como es una pérdida, sería tambien una anomalía cuando estamos tratando de evitar gastos todo lo posible, y de hacer cuantas economías podamos en el Erario público. Por lo tanto, reasumiendo mi opinión, digo que soy de parecer que debe fijarse la ley de la moneda de plata, pero no alterándose el tipo de la misma, ó sea el real de vellón, dejando á este su valor actual de 34 maravedis.»

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «Puesto que la impugnación del Sr. Preopinante se ha dirigido mas particularmente sobre el tipo del real de vellón, al cual el Gobierno quisiera dejarle con el valor de los ocho cuartos, quitándole la fracción tan embarazosa en los cálculos, diré que en este punto el Gobierno cede por ahora al dictamen de la Comisión, esto es, en que quede con el valor en que ahora se halla.

«Así pues, la discusión debe girar sobre la ley que se ha de dar á la moneda de plata; en lo que no están acordes el Gobierno y la Comisión.»

El Sr. Vicepresidente: «Los Sres. Procuradores tendrán presente esta advertencia, para que la discusión recaiga sobre el punto indicado.»

El Sr. marqués de Torremejía: «El artículo que se presenta á la discusión es la clave del nuevo sistema monetario, y de consiguiente es la parte mas esencial de la ley; los demás artículos son el desenvolvimiento ó aplicaciones del primero. Tres puntos comprendía el proyecto del Gobierno:

1.º reducir á 32 cuartos la peseta, ó sea ocho cuartos el real; 2.º variar la ley de la moneda de plata, bajándole de 0,903 á 0,875, ó de diez dineros y veinte granos á diez dineros y medio; 3.º no alterar la ley ni el peso del oro, ni variar tampoco el peso de la plata. Ha desistido el Gobierno del primer punto, y se ha conformado con la Comisión: de manera que en el nuevo sistema monetario el valor del real será de 8 cuartos y medio, ó sean 54 maravedis.

«Es de tanta importancia el haber cedido el Gobierno en este punto, que quita toda la impopularidad á la ley, porque á la masa general le importa poco que la ley ó liga de la moneda sea mayor ó menor; pero sí se detiene en que sea tal ó cual el valor nominal de la moneda, y en el caso presente el pueblo creería que de cada peseta se le quitaban dos cuartos; y no sería fácil probarle que no sufría una pérdida efectiva.

«Quitada, pues, esta impopularidad, la ley puede discutirse con mas franqueza, y vamos á examinar los dos puntos que he insinuado. ¿Cuáles son los objetos que se propone el Gobierno? Dos, á saber: 1.º Impedir que la plata española acuñada se estraiga para el extranjero; y 2.º atajar los enormes perjuicios de la tarifa aprobada en Tolosa por la regencia de 1825.

«La Comisión y el Gobierno están conformes, y creo que todo el Estamento convendrá en que la causa de la estracción de nuestra plata para Francia es porque nuestra onza de oro representa en España diez y seis onzas y media de plata, al paso que esta misma onza de oro se compra en Francia por 15 y media onzas de plata. Es claro, pues, que si en España se cambia una onza de oro por plata, se reciben 16 duros y medio de este metal; y pasando luego á Francia se vuelve á comprar la misma onza de oro, empleando solamente 15 duros y medio: queda, pues, un beneficio de un duro en cada 16 y medio, ó sea un 6 y cerea de medio por 100. Que este tráfico lo hagan los extranjeros ó los españoles, pues es indiferente, el hecho es que siempre es perjudicial á la Nación, á lo menos segun las ideas vulgarmente recibidas, y difíciles de cambiar. ¿Habrá medios de evitar esto? Si, señores, los hay, y se presentan dos á primera vista. El uno es; supuesto que el oro vale menos en Francia que en España, aumentar la ley ó el peso de este metal, y equilibrar estos valores. Esto se conseguirá aumentando el fin ó el peso de la onza de oro. En la actualidad tiene esta 542 granos dos doce avos de peso, y de cada marco de 4608 granos se acuñan 8 onzas y media; pues aumentese dicho peso, por ejemplo, hasta 576 granos, haciendo de cada marco ocho onzas ú otra combinación análoga, hasta graduar exactamente los valores de los dos metales, tanto intrínsecos como monetarios. Mas si no se quiere variar el peso de la onza de oro, alérese su ley actual, y pues que el oro puro con la liga está en razón de 21 á 3, es decir, que de cada 24 partes hay 21 de oro puro y 3 de liga, disminúyase esta á dos y medio. En el día la onza de oro español tiene 0,875 de metal fino: aumentese hasta 0,900, que es la proporción que tiene en Francia; en Inglaterra contiene 0,917. De cualquiera de estos dos modos, esto es, aumentando el peso ó rebajando la liga, se conseguirá el objeto.

«Otro medio de evitar la estracción sería, y á este se inclinan el Gobierno y la Comisión, el bajar la ley de la plata, quedando fijo el peso; ó bajar este sin alterar aquella, ó bajando algo los dos, peso y ley, que á mi entender, sería el mas ventajoso.

«¿Cuál de estos medios será el mas útil, el mas aventajado y el mas practicable? Si esta cuestión se hubiese presentado antes de la tarifa de 1825, la respuesta no sería dudosa. Aumentese la ley del oro hasta igualarla con la plata en la proporción legal de 1 á 16.

«Como la moneda de oro es siempre en menor cantidad que la de plata, el costo de la operación sería mucho menor; y como el oro circula menos, haría menos falta para los cambios; cosa que debe evitarse. Así es que si se hubiese presentado esta cuestión en 1819 ú 20 yo no habiese dudado un momento en proponer que no se tocara á la ley ni peso de la plata, y sí á la del oro. Pero en el día el problema se ha complicado extraordinariamente por causa del disparatado valor que la junta de Tolosa dió á la moneda francesa en su tarifa, valor que no fue en el fondo sino una dura condición impuesta por el vencedor al vencido, sin examen ni miramiento; fue la ley que quiso dar á la regencia de España el intendente del ejército francés que la sostenía.

«La ventaja que ofrecía á los franceses aquella tarifa; los en créditos ajustados desde el año 25 al de 31, y las operaciones considerables de nuestra bolsa despues de dicho año, han contribuido á introducir en el Reino una suma exorbitante de moneda francesa de cinco francos, que yo no sé á cuánto ascenderá; pero tengo entendido que la Comisión la gradúa en 8 millones de duros ó 160 millones de reales, segun lo supuesto por algunas juntas de comercio. Ahora bien, si el valor de estas monedas de cinco francos, que nosotros compramos con 19 rs. vn, es solamente de 18 rs. y 3 ó 6 maravedis, es claro que puede valerse en mas de 7 á 8 millones de reales el daño ó pérdida irrogada al comercio español. A este daño agréguese el escándalo de estar vigente la funesta tarifa de 1825, y el escándalo de que una gran parte de la Monarquía no tiene ni usa casi de otra moneda que la francesa, y el Estamento conocerá toda la importancia y aun la urgencia de llegar á un resultado feliz. Alterar en el día la ley ó el peso del oro, no lo aprobaría porque sería operación dispendiosa, tendría los inconvenientes que siempre son inseparables del cambio de sistema monetario, y no nos libraría del yugo odioso de la moneda francesa. Por otra parte, el retirar esta masa enorme de la circulación tiene graves inconvenientes, porque en las provincias donde tanto abunda, ¿cómo harían para deshacerse de ella? ¿La toma el Gobierno por su valor nominal de 19 rs.? Perderá el Gobierno los 7 ú 8 millones. ¿Se dirá que no vale mas que 18 rs. y un cuarto? Se levantaría un clamor general, y es cierto que en esta hipótesis el daño recaería en las clases menos ricas; por consiguiente sería injustísimo é insufrible. En este conflicto ¿se ofrece algun camino, señores? Si, no dudo afirmarlo, hay un camino. ¿Cuál es? Precisamente el que señala el Gobierno; pero adoptando los medios que indica la Comisión en el artículo primero de su proyecto. El cálculo da resultados infalibles; y habiendo ensayado yo mismo varias combinaciones, ya rebajando la ley sin tocar al peso, ya el peso sin tocar á la ley, ya variando en menos ambos elementos, confieso que despues de todo adhiere al dictamen de la Comisión. Preciso es entrar en algunos detalles.

«En el sistema actual el peso duro tiene 542,117 granos de peso, y de ellos 489,411 son de plata fina ó pura, y los 52,706 restantes son liga. El Gobierno propone que no se varíe el peso, pero sí lo fino, y deja de los 542 granos 474,55 de plata pura, y 67,667 de la liga. La Comisión propone que de los 542 granos haya solo de fino 459,444, y el resto de liga. La pieza de cinco francos franceses no pesa tanto como el duro español: su peso es únicamente de 500 granos, de los cuales 450,7 son metal puro, y los 49,3 restantes son liga. Acuñados los nuevos duros que propone el Gobierno, habría en cada uno de ellos 24 granos mas de plata fina que en los franceses, y por consiguiente estos no representarían los diez y nueve avos de un duro, esto es, no valdrían aun los 19 rs., pues que cada real consta de 27 granos. Pero adoptando la ley indicada por la Comisión solo contendría el duro español, en los 42 granos que pesa mas que el escudo francés, 9 granos mas de metal fino; y en este caso dicha moneda francesa valdría mas de los 19 rs. del nuevo cuño; por lo que el Gobierno quedaría en la mas amplia libertad de prohibir la circulación de aquella moneda extranjera, tomando aquellas medidas que creyese convenientes al buen éxito de la operación: no se diga que bajando la ley de la plata á diez dineros cuatro granos y un octavo, sería muy depreciado nuestro metal. No, señores. Las pesetas, medias pesetas y reales que se acuñan en nuestras casas de moneda son de 0,815 de fino, esto es, no llegan á diez dineros, y por consiguiente si se pueden fabricar pesetas con esta liga ¿qué obstáculo podrá haber para que se acuñen duros? No lo habrá, señores; la docimacia no opone dificultad ninguna fundada, y la experiencia acredita que estas monedas podrán acuñarse á la virola, lo mismo que las actuales. Las alhajas de plata que usamos, como cubiertos, vasos etc., son de ley mas baja fuera

de Madrid, pues en la corte la ley de estos artefactos es de once dineros.

«Mas preveo que acaso la mayor dificultad de esta operación consistiría en su importe. Ignoro, y probablemente lo ignora tambien el Gobierno, qué cantidad de duros habría que refundir, y así no puedo graduar el costo del braceage y señoreage, nombres inventados para hacer mas oscura la materia, pues el uno no significa otra cosa que *hachura*, y el otro espresa el privilegio de acuñar moneda, exclusivo del Gobierno, y que es preciso pagarlo así como lo pagamos si un solo platero en el Reino tuviese el de hacer cubiertos, dándole lo que quisiese. El braceage, repito, cuesta unos 25 maravedis por duro; y sin saber la cantidad de estos, puede desde luego afirmarse que siguiendo el proyecto de la Comisión nada se ganaría en la nueva acuñación porque el ahorro de plata fina la recompensaría, acaso con aumento. De las mil partes que componen ahora un marco á la ley monetaria, 903 son plata fina, y 95 son cobre; siguiendo la modificación propuesta de las mismas mil partes, solo 848 serían finas, y 152 serían de cobre. Luego es claro que en cada marco se ahorrarían cincuenta y nueve mil avos de plata fina, que reducido á granos son próximamente 253 y medio, equivalentes á 9 reales, cantidad suficiente y de sobra para costear la refundición y acuñación de las nuevas monedas, cualquiera que sea su número.

«Con respecto á lo que se dice, tanto por el Gobierno como por la Comisión, de que nuestra moneda de plata es atraída hácia Francia por la diferencia que hay entre el valor de los dos metales preciosos, puede hacerse un argumento muy fuerte, que es este. En Inglaterra la proporción del oro á la plata es de 1: 14,29, y en Francia es de 1: 15,5; luego la plata francesa debería ir á Inglaterra con el mismo impulso con que la nuestra va á Francia, ya que existe la misma causa. En España con una onza de oro se compran 16 y media de plata, y en Francia con 15 y media se vuelve á comprar la misma onza de oro. En Inglaterra esta misma onza solo cuesta 14 onzas de plata y un tercio; luego del mismo modo que corre nuestra plata de España á Francia debería ir de Francia correr á Inglaterra. No es fácil, señores, responder á este argumento, y solo he hallado una razón que me satisfaga, y es que en Inglaterra la ley de la plata es mas alta que en Francia, pues que esta es de 0,900, y aquella es de 0,925: así hay alguna compensación: pero de España á Francia no media esta razón: no solo nuestra plata, comparada con el oro, vale menos que la francesa, sino que ademas contiene en igual peso mayor cantidad de fino; por consiguiente los elementos que entre Francia é Inglaterra se restan, entre España y Francia se suman; aunque he dicho ya que no puede oponerse al proyecto de la Comisión dificultad alguna en orden á su ejecución, porque la liga de 0,152 que propone, ó sea de 700 y medio granos en cada marco de 4608 granos (siendo en el día de 447), con todo se hará mas evidente mi aserto, recorriendo ligeramente algunos sistemas monetarios de Europa. En Inglaterra la ley de la plata es de 0,925; en Austria, Dinamarca y Baviera es de 0,835 en las piezas mas aproximadas á nuestro duro; en Nápoles y Sicilia es de 0,835 y un tercio; en Rusia el rublo viejo de 100 copeques (antes de 1762) es de 0,802, ley inferior á nuestras pesetas; en Prusia el thaler de tres pesetas (30 silver gros) no contiene mas que 0,750 de fino.

«Resumiendo, pues, lo que he tenido el honor de esponer al Estamento, concluyo proponiendo como el mejor medio de evitar la estracción de la plata española á Francia, y de hacer desaparecer la francesa de nuestro mercado sin irrogar perjuicios á los tenedores de ella, que se adopte el art. 1.º segun lo ha redactado la Comisión, fijando la ley de la plata en un marco en 0,848, ó sean 10 dineros cuatro granos y un octavo. Este sistema ofrece las mayores ventajas posibles, y encierra las menores inconvenientes en el actual estado de cosas.»

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «El Sr. Preopinante, despues de haber recorrido en todas sus partes el proyecto del Gobierno y el de la Comisión, se ha propuesto impugnar aquel, y hubiera principiado por atacar la alteración que se hacia en el real, si el Gobierno no le hubiese prevenido, conformándose en esto con la Comisión, dejando esta alteración para mas adelante. Por consiguiente se ha ceñido á tratar: primero, si no sería mas ventajoso que en lugar de tocar á la ley de la plata se tocara á la del oro; y segundo si sería mejor adoptar el sistema del Gobierno ó el de la Comisión. En lo que respecta á lo primero, á variar la ley del oro, el mismo Sr. Preopinante conoce los inconvenientes que ocurrirían, y además habría otros que es inútil tocar, no habiéndose detenido á ampliar su primera proposición. En cuanto á la segunda, en pocas palabras quedará deshecha. El Gobierno que intenta disminuir la ley de 10 dineros 20 granos, á 10 dineros y 12 granos, no produce, ya que altere la moneda, la sensación que algunos señores temen. El proyecto de la Comisión, al contrario, la produciría mucho mayor bajando la ley á 10 dineros 2 granos cua ro quintos; cuyo cálculo resulta ahora estar errado, y ser de 10 dineros 4 granos y una fracción, lo que prueba precipitación algun tanto. Pero ya con eso los cálculos del Sr. Preopinante se van deshaciendo, porque entonces la desigualdad con la moneda francesa sería mayor, y no habría las mismas ventajas que junto con la Comisión se imaginaba. Esa igualdad ó aproximación con la moneda francesa, que ha querido la Comisión, ha sido motivada en gran parte por el deseo de evitar la pérdida que esperaría el Gobierno en la operación; cosa que es verdad, y por lo que debería adoptarse la propuesta de la Comisión, si no tuviéramos que considerar mas que eso; pero es menester no ocultar que en el momento que sucede desaparecerán de la circulación los pesos duros; los que creciendo del valor de 20 reales que ahora tienen al que entonces tendrían de 20 rs. 16 ó 20 mrs., procurando los dueños convertirlos en pasta. Siguiendo el proyecto del Gobierno no desaparecerá ninguna moneda; y siguiendo el de la Comisión desaparecerán los pesos duros; así es que mirado aisladamente el proyecto de la última no hay duda que tendría la ventaja de mantener la circulación de la moneda francesa sin la misma medida; pero es menester considerar cuál sería la que realmente esperaría el Estado en el mayor aumento del valor de los pesos duros, y de la crisis que habría por su desaparición repentina como moneda; debiendo tenerse en consideración, que aunque sea mucha la moneda francesa en circulación, no es tanta como son los duros; y del mismo modo que no se puede calcular fácilmente la pérdida que tendría el Gobierno en adoptar su proyecto en cuanto á la moneda francesa, mucho menos es dado calcular la que tendría la casa de la moneda, y por tanto el Estado, en adoptar el proyecto de la Comisión.

«Pero además, señores, así como hay no particular inconveniente en la alteración de la ley hasta el punto que propone el Gobierno; lo hay y mucho en descender hasta donde propone la Comisión: lo uno porque de baja tan considerable podría resentirse el público; y lo otro, y sobre todo porque hay dificultades cuando se trata de acuñar la moneda siempre que la demasiada liga pone á la operación en mayores riesgos, como se ve en la moneda llamada provincial. Esta es de mucha mas baja ley, pues es de 10 dineros, y se acuña con mas dificultad, es mas quebradiza; y la Comisión no ha contado con estos embarazos de la parte artística, con que el Gobierno ha contado, y por lo que juzga con las demás razones dadas, que hay muchos tropiezos en separarse de lo que ha propuesto.

«No responderé á otros puntos del discurso del Sr. Preopinante; y sí con respecto á Inglaterra solo manifestaré que el no correr allí la moneda francesa, no tanto puede de lo que ha dicho el mencionado señor, como de que no está permitida la moneda francesa; no teniendo por lo mismo curso legal y valor monetario en la circulación: se le considera al metal solo como si estuviera en barras, y esta es la causa principal de que no se le considere como medio circulante: lo contrario de entre nosotros, que hasta ahora tiene un valor legal y superior al que debía.

El Sr. marqués de Torremejía: «Lo que ha dicho el Sr. Secretario del Despacho acerca de la pérdida que habría en la casa de la moneda es incontestable; pero tambien sufriría pérdida por el tipo de 875 milésimas en lugar de 947, pues es claro que se buscaría la diferencia de estas 72 milésimas. Por tanto yo he partido de este principio, que me parece haber aclarado bastante, á fin de manifestar que es preferible el proyecto de la Comisión al del Gobierno.»

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «Pero permitame el señor Preopinante que le diga que el inconveniente era el mismo: la misma dificultad hay en una medida que en otra: pero no ha deshecho S. S. la equivocación de desaparecer los pesos duros.»

El Sr. Aguirre Solarte: «He pedido la palabra sobre el proyecto de ley presentado por el Gobierno, para decir que la Comisión ha tenido por objeto establecer la justa y relativa proporción entre los valores del oro y de la plata. En su examen no ha querido involucrar los dos proyectos, esto es, el del relativo valor del oro y plata de nuestras monedas, y el de su relación con las monedas francesas: ha tratado pues cada uno por sí; y siguiendo la base y principio puestos por el Gobierno ha hecho en su dictamen la modificación siguiente. El Gobierno, para conseguir el fin que en su proyecto de ley se propone, dice que la ley de nuestra moneda de plata se debe reducir de 10 dineros y 20 granos que hoy tiene, á 10 dineros y 12 granos, y la Comisión propone que se debe rebajar á 10 dineros y 4 un octavo granos. De otro modo, el Gobierno y la Comisión están conformes en que se debe alterar nuestro sistema monetario, y ambos convienen en que su peso material no se altere, y que se le conserve el peso fuerte de los 549 granos; y difieren en que aquel propone que la ley de 905 milésimos que hoy tiene se reduzca á 875, mientras que esta dice que debe reducirse á 847 y medio. Tampoco están conformes el Gobierno y la Comisión en el señoreaje y braceage, puesto que el uno propone 7 y medio rs. al marco de plata, y 120 rs. al de oro, cuando esta cree que debe ser 5 y medio rs. al marco de plata, y 27 y medio al de oro. La Comisión está persuadida de que el mal que hasta ahora se ha sufrido solamente se puede remediar guardando las proporciones en la ley y señoreaje que lleva espuestas, porque sentado el principio de que no se hará alteración en las monedas de oro, y que estas seguirán con su antiguo peso y ley de 21 quilates, no se puede conseguir el total remedio, sino admitiendo lo que á nombre de la Comisión llevo dicho.

«La desproporción de valores que estos metales preciosos tienen entre sí, comparado con los que tienen en Francia, desaparecerá admitiendo los términos que propone la Comisión, y desde este momento no habrá ningún aliciente de utilidad para que se extraiga del país el un metal precioso con preferencia al otro, y es precisamente lo que se quiere y se debe evitar. Conoce la Comisión que se puede hacer una alteración más importante y radical, cual es la de establecer el sistema monetario arreglado al cálculo decimal; pero cree que en tal caso convendría que se emprendiese esta reforma juntamente con la de la reducción al mismo sistema decimal de los pesos y medidas; y considerando que no es este el momento oportuno para efectuar una alteración tan grande y delicada, ha recomendado y recomienda al Estamento que se suspenda por ahora toda innovación en esta parte, rechazando la admisión del proyecto de ley presentado por el Gobierno; mas si juzgase de otro modo en su sabiduría, que adopte el dictamen de la Comisión por ser el medio de remediar el mal que nos ha causado y nos causa la desvelación de los valores de nuestras monedas de oro y plata comparadas con los de otros países.

«La observación que se ha hecho de que desaparecerían nuestros pesos fuertes no es exacta, si es en alusión á que de este modo tendríamos una pérdida. No señor, los pesos fuertes los llevaríamos á la casa de moneda, y esta nos daría por ellos 20 reales con 16 maravedis, puesto que sería el valor que entonces tendría dicha moneda por la mejoría de su ley. La casa de moneda no sufriría ningún perjuicio, puesto que cargaría el señoreaje ya citado por la nueva acuñación.»

El Sr. Florez Estrada: «El mal viene en cuanto á la moneda francesa de haber fijado el Gobierno á los duros franceses un valor que no tienen, esto es, de haber dicho que valen 19 reales no valiendo más que 18. Yo desafío á todo hombre sentado á que me diga si el Gobierno tiene facultades para esto. El Gobierno no puede hacer más sino decir: esta moneda tiene tanto peso, lo cual es muy fácil y ninguna inconveniente ofrece; pero si quiere pasar de esto no puede hacerlo, porque no puede fijar los valores. El dinero tiene hoy un valor, y mañana otro: esto depende de las circunstancias. Los males que se seguirían, señores, de aprobarse este proyecto se conocen por el diferente resultado que han tenido las varias monedas de Europa. El desaparecer la moneda de España no consiste en lo que ha dicho el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: consiste en que está mal valuada con respecto al valor que se dió á la francesa.»

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «Empezaré por contestar á alguna de las observaciones del Sr. Aguirre Solarte y el Sr. Florez Estrada. El primero no ha fijado la cuestión en su debido punto, extendiéndose á hablar de otros puntos que los del artículo que está en discusión. Por tanto no me extenderé sobre el señoreaje y braceage, como S. S. ha hecho; ni en defender al Gobierno en este punto, como lo haré llegado el caso. Solo indicaré que el Gobierno no ha aumentado, sino mas bien disminuido uno y otro respecto de lo que regia antes de 1824; y que lo que se hizo en 1824 poco mediatamente no debe servirnos de regla; además, si como dice el Gobierno en su memoria, lo que puede parecer excesivo en el señoreaje y braceage del oro no es sino temporalmente, y para quitar la estracción de él en el momento de la crisis; esto no quiere decir que no se pueda variar luego, añadiendo yo que probaré cuando tratemos de esto que solo parece excesivo el braceage y señoreaje del oro, por no hacerse bastante cargo los señores que así hablan del diverso valor del marco de oro al de plata.

«En fin, de todos modos el Gobierno no lo propone mas que como una medida temporal: en cuanto á lo que ha dicho el mismo Sr. Preopinante del beneficio que resultaría de que los tenedores de pesos duros los llevasen á la casa de la moneda, lo ha dicho sin pensar que dichos tenedores solo los llevarían en pasta y no acuñados, porque la casa de la moneda no los podría pagar sino 20 reales que le permitiría la ley, y los plateros y el comercio darían los 20 reales 16 maravedis que valdrían bajada la ley de la moneda á lo que quiere la Comisión.

«Lo que ha dicho el último Sr. Preopinante, el Sr. Florez Estrada, nace de un error, y es que ha creído que el Gobierno quería establecer por una ley la relación de la plata y el oro entre sí: el Gobierno no intenta eso, sino que tratando de dar una ley monetaria señala en ella el valor de la plata y el valor del oro con arreglo á lo que ha demostrado la experiencia de la relación que tienen mas constantemente en el comercio, y de lo que se sigue en las mas de las naciones de Europa: pues ya sabe el Gobierno que no puede hacer que los valores varíen en el comercio; pero si señalar la ley monetaria del oro y la ley monetaria de la plata: de lo que si resulta esa relación como una consecuencia, pero no como una disposición fija y mandado del Gobierno para las transacciones mercantiles.»

El Sr. Aguirre Solarte: «Si el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda tuviese la bondad de decir por qué no se habían de llevar los pesos fuertes á la casa de la moneda, nos serviría esto de regla para que la Comisión pudiese ó no adherirse al proyecto del Gobierno.»

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «Por una razón sencillísima; porque en la casa de la moneda no les darían mas que 20 reales por cada uno, que era lo que estaba prevenido por la ley; y los llevarían al platero ó á quien los hiciese pasta para lucrarse de la diferencia.»

El Sr. Carrillo de Albornoz: «Me parece conveniente aclarar un hecho. La Comisión no ha variado nuevamente la ley de la plata. Si se hace el cálculo sobre 0,84765 se verá que era un error de pluma ó de imprenta. Se ha dicho ahora que habíamos variado: esta mañana al querer cotejar hemos visto la equivocación; he creído, pues, que debía aclarar este punto.

«Se ha hablado de la parte artística, y dicho que bajando la Comisión la ley de la plata sería mas considerable la parte de cobre en la moneda. El cobre es mas tenaz que la plata: si no me equivoco, la liga de dos metales no produce por esto que sea mas oxidable el resultado. Si se mezcla cobre á la plata no es para disminuir su valor, sino para que el oro y la plata, que son materias muy blandas, tengan mas resistencia.

«Se disputa ahora constantemente si será admisible la ley de la moneda propuesta por el Gobierno, ó la de la Comisión: entre dos cosas, una imposible, y otra posible, poco hay que dudar. La ley que elige el Gobierno es inadmisibile, pues si se adoptase, 15 sería igual á 16. Si se pudiera de-

cir que la Comisión no ha acertado químicamente, tampoco el Gobierno matemáticamente, y el espíritu de los señores que componen el Estamento estará siempre pendiente, y no habría otro medio sino formar una Comisión de sábios en esta materia que examinen los dos proyectos y decidan.

«El establecer la ley de la moneda, dado su peso y demás, no es arbitrario, sino que está en relación con estos datos. Si se pidiera que con una cierta cantidad de madera se hiciese un edificio igual á este, desde luego diría: eso no puede ser; ó me dejan á mi arbitrio alguna de las dimensiones, ó la cantidad de aquellas; porque de lo contrario la ejecución sería una casualidad.

«He dicho esto porque me parece que tardaremos muchos días en la discusión actual, y votaremos los unos y los otros sin el total convencimiento que se requiere.»

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «Si el argumento del señor Preopinante ha de tener fuerza, quiere decir que ni el Estamento ni el Gobierno han de ventilar esa cuestión, pues es un punto que nosotros no conocemos como los artistas: yo mismo confieso que he tenido que estudiar algo acerca de esta materia. Los matemáticos harán cálculos profundos y exactos, y aunque no seamos grandes matemáticos no estamos tan privados de estos conocimientos que nos tengamos por del todo legos, y es necesario conocer que las fórmulas algebraicas son buenas para los libros, pero no siempre para los estados: los matemáticos mismos en sacándolos de esos cálculos, no aciertan tan comunmente cuando quieren ajustar el mundo á sus fórmulas: en esas ciencias los cálculos y fórmulas están sujetas tambien en su aplicación á mil modificaciones; y se ve que esos mismos señores cuando quieren traer sus principios y rigurosas consecuencias al gabinete, muy comunmente erran. Lo que ha dicho el Sr. Preopinante sería bueno si el Gobierno hubiera sentado que el proyecto que habia presentado era el mejor y mas perfecto. Y sobre todo, que en la baja de la ley que proponía se igualaba en su resultado con la relación que tiene en Francia el oro y la plata. El Gobierno no ha dicho eso; ha dicho solo que se aproximaba, y en esta materia se debe buscar la aproximación, no la igualdad. Por tanto viene abajo ese cálculo detenido y algebraico de la Comisión: la cual tampoco ha considerado la parte artística, la parte química, de este asunto, que representa un gran papel. Sábese muy bien que cuando se trata de formar la liga del cobre con la plata, las moléculas de esta que resisten á la combinación, solo ceden al bracear del operario; de aqui braceage, manipulación, en la que se necesita destreza; y que la plata por su mayor gravedad específica se precipita, al paso que el cobre sube á la superficie, y poniéndose en contacto con la atmósfera, tira á oxidarse; cuanto mas cobre hay mas fácilmente se verifica esto, y la aliación ó liga que resulta es quebradiza, por lo que los prácticos operarios mas sienten tener que hacer 10 pesetas que tiene la ley provincial; y por consiguiente mas baja, que 20 duros: por esta razón me parece que el Sr. Preopinante no debe atenerse solo á la parte algebraica, sino á la parte artística y química. En cuanto á lo demás que ha hablado el Sr. Carrillo, ha sido impugnando el dictamen de uno de los individuos de la Comisión, y este señor contestará lo que juzgue oportuno.»

El Sr. Carrillo de Albornoz: «Siento mucho que el Sr. Ministro no me haya entendido. Sé la diferencia que hay entre la aplicación de las matemáticas puras y de las matemáticas mixtas. He dicho que la cuestión que aquí se ha suscitado es de dos maneras, una artística y otra matemática; ahora lo principal de este asunto es si podrá bajarse la ley ó no: la fundición es una cuestión aparte. Ninguno del Estamento puede ignorar que cuando se da un supuesto falso en una ecuación, siguiendo las reglas vendrá á resultar un absurdo.»

El Sr. Ferrer: «A la desconfianza natural que antes tenía se agrega lo que han dicho los señores Preopinantes, pues han hecho ver cuánto se necesita para hablar de esta materia.»

(Se continuará.)

BARCELONA.

Revista de Periódicos.

MENSAJERO DE LAS CORTES.

Segun noticias parece que se espera hoy al general Valdés en esta corte: tal vez habrá llegado ya cuando salga á luz aqueste artículo.

No se sabe á punto fijo si dicho General ha admitido ó renunciado el nuevo cargo que se le confia: mas á nadie cabe duda de que se le ha enviado orden espresa de venir, y que no habrá podido menos de ejecutar cualquiera que sean sus definitivos resultados.

Que esta venida es una novedad importante para el público, no hay necesidad de que nosotros lo indiquemos. Que de los tres ministros recién nombrados es su persona la sola que por sus antecedentes, por el nombre nacional que disfruta, y por otras mil causas bien sabidas, da márgen á conjeturas probables sobre su conducta venidera como miembro del gobierno, se puede tambien decir sin que redunde por ningún estilo en perjuicio de la buena fama de las otras dos.

Su venida no puede ser mas oportuna en esta situación que tan desagradable se presenta á los ojos de todo observador por extraño que sea á las exigencias de ningún partido. Se trata de problemas muy importantes que resolver; problemas que afectan intereses muy vitales.

Las cartas que se reciben de los ejércitos del Norte son cada día menos satisfactorias, por no usar de mas fuertes expresiones. Cada día hay menos indicios de que se termine un azote que tanto nos destruye. La prolongación de esta guerra es un grave mal en sí, un manantial de inquietudes, un cáncer que corroe poco á poco la vitalidad de la Nación, y que la espondrá á violentas convulsiones.

En la entrada del General á que aludimos en el Ministerio de la Guerra, ven todos naturalmente la espresion del nuevo vigor que necesita la dirección de estos negocios en sus diversos ramos, de que se van á tomar las mas fuertes medidas para terminar cuanto antes esta inquietud, esta desconfianza general, esta poca fe sobre la marcha de las cosas que comienza á apoderarse de los mismos que antes la aplaudían.

El General ha hecho la guerra en las provincias disidentes, y es el solo que ha dejado el mando del ejército, no solo sin menoscabo en su reputación sino con sentimiento general de los bien intencionados. Nadie puede conocer mejor que él el estado físico y moral de aquella contienda lamentable por la experiencia que ha adquirido de los hombres y las cosas; circunstancia feliz en quien va á ocuparse de la dirección de los negocios de la Guerra.

En cerca de un año que lleva del mundo militar de una provincia que le ve salir con muestras tan poco equívocas de sentimiento y pesadumbre, no ha podido menos de enterarse de la situación moral en que se hallan todas las clases del Estado. Ha visto por sí mismo como está el Ejército, como la Milicia urbana, como los

Ayuntamientos, como el espíritu público contraído á clase y á individuos. Ha visto la influencia y de que modo ejercen esta influencia los enemigos del bien público sobre los que seducen, extravían y fascinan. Por precisión ha tocado, pues, los inconvenientes que se oponen á la consolidación del nuevo trono y nuevas leyes. Y como todas las provincias de España ofrecen poco mas ó menos el espectáculo de los mismos hombres y las mismas cosas, nadie sufrirá al poder con datos mas seguros, con toda clase de interesantes pormenores sobre los diversos ramos políticos y administrativos.

Ninguno sabe mejor que él que la viva manifestación de sentimientos patrióticos nunca puede ser un crimen; que los deseos justos de que las cosas produzcan sus consecuencias naturales están arreglados á justicia y á razón; que el mayor mal que puede afectar á cualquier cosa, á cualquiera institución, es el constante temor de sus abusos; y en fin, que cuando las autoridades han sabido inspirar confianza sobre sus sanos principios, sobre sus rectas intenciones, sobre su resolución de superar todos sus obstáculos, sin temer nunca lo fuerte de sus compromisos, ejercen sobre sus subordinados una influencia moral y personal mucho mas fuerte que la que deben á las mismas leyes.

La venida del general Valdés es hoy uno de los acontecimientos mas importantes para el público, como ya hemos dicho. En ella se encierra una cuestión vital, un problema de grandísima importancia. Si como lo esperamos se resuelve bien, seremos los primeros en aprobar y aplaudir: en caso contrario, diremos siempre la verdad del modo que se nos alcance.—E. S.

CARLISMO.

¿En qué caso, bajo qué condiciones cesarian por parte del carlismo las hostilidades en que se halla empeñado desde cerca de año y medio? Bajo ninguna que no sea el triunfo completo de sus pretensiones.

En tiempo del ministerio absoluto de Zea Bermudez, cuando este habia anunciado del modo mas solemne que el gobierno de Isabel II se apoyaría absolutamente en los mismos principios, en el mismo sistema del reinado antecedente, se pronunció abiertamente el carlismo en las provincias Vascongadas, tremolando el estandarte de la rebelión que está alzado todavía.

Cuando sucedió á dicho ministerio otro que parecia envolver condiciones de un cambio político en sentido de las luces del día, mas que ni directa ni indirectamente le anunciaba, continuó el carlismo encendido la guerra civil, poniendo en acción cuantos resortes podían, en su modo de juzgar los hombres y las cosas, producir el destronamiento tan apetecido.

Cuando apareció el Estatuto Real, donde se habla con una atención tan particular de las leyes antiguas de la Monarquía, donde se respeta con tanto celo y se consagran como leyes invariables de conducta, todos los derechos que aseguran la estabilidad del Trono y su soberanía, no luzo el carlismo ninguna novedad ni en la indole, ni en la tendencia, ni en la clase de sus hostilidades.

Cuando se reunieron ambos Estamentos, y se consagró desde sus primeras sesiones el principio conservador, que no puede menos de tranquilizar á los amantes mas celosos de la Monarquía, no se observó que se hiciese la menor innovación en la conducta del carlismo.

Si llegase el día en que se aboliese el Estatuto Real, que se cesasen ambos Estamentos, que desapareciesen todas las formas liberales, que se volviese con el mayor rigor á las establecidas en el programa de 5 de octubre, no disminuirían ni las pretensiones, ni la energía, ni la tenacidad del carlismo en llevar adelante sus planes subversivos.

Si se diesen órdenes para fundar nuevos monasterios para aumentar las rentas de los existentes, para erigir catedrales y aumentar y dotar mas ricamente las prebendas, para estender la esfera de las mismas prerrogativas por las que el carlismo pugna hoy día, no dejaría por esto el carlismo las armas de la mano.

Y ¿por qué? porque el carlismo calcula, y calcula bien, que las condiciones en cierto modo de existencia del trono de Isabel II son la disminución de estas mismas riquezas, de estos privilegios, y sobre todo de esa influencia, cuyo imperio se va debilitando cada día. Toda orden en este sentido escitaría por precisión la suspicacia del carlismo, le parecería un lazo armado á su credulidad, una bebida preparada para adormecerle y hacerle en seguida despertar en la orilla de un inevitable precipicio.

Decimos mas: si el carlismo llegara á presumir que el reinado de su príncipe escogido se habia de apoyar en otros principios que los suyos, que no habia de consultar á cada momento con sus exclusivas pretensiones ó dejar de abrazar en todo sus grandes intereses, daría nuevo nombre á su pendon, mas no cambiaria el primitivo objeto de sus hostilidades.

Hace algunos meses quizá hubiesen parecido estas aserciones algo exageradas: en el día ya son para todos verdades muy triviales; pero que es preciso por lo mismo no olvidar y recordarlas á menudo, aunque la repetición sea una triste figura de retórica.

¿Qué es el carlismo? Lo que el servilismo de otros tiempos: la espresion del sentimiento que pugna por el retroceso; que opone una invencible resistencia á cuanto marcha. Donde percibe tendencia al movimiento como no sea para atrás, allí están sus tropas, su campo de batalla; si de él no lleva siempre lo mejor, nadie le puede negar el merito de pelear al menos con perseverancia y con audacia.

El carlismo calcula bien y con prudencia: sabe muy bien lo que quiere, y al instante se entera de los planes de sus enemigos. No imita al perro de la fábula, y aun pudiéramos añadir á sus rivales, en abandonar la presa por su sombra. Con palabras corteses no se adormece su sagacidad: con formas blandas y académicas no se temple su aversión; con tortas de harina y miel no se amansa su fiereza. Si le tratan mal, le sirve de pretexto para sus hostilidades; si bien, se alienta su esperanza con la idea de la indulgencia ó de la impunidad. Si están altamente consagrados los principios

de la libertad, alega sus abusos; en el caso contrario sus tendencias; en tiempos anteriores triunfaba enseñando á sus adictos los papeles que le parecían mas subversivos: hoy no sabemos en qué hará grande hincapié, mas no le faltará texto para su sermón. A falta de escritos apelará á palabras, y á la de cosas á personas.

El carlismo combate con todas armas y en cualquier terreno; toda táctica que conduce á la victoria merece su aprobacion y sus elogios. Sus contrarios no le han hecho hasta ahora la guerra con mas armas ni mas táctica que la de la ley. — E. S.

Alcance.

Madrid 27 de febrero.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. los Serms. Sres. Infantes.

Real decreto.

Para el pronto y espedito despacho de los negocios del ministerio del Interior, que se halla á vuestro cargo interinamente, tengo á bien concederos la gracia y facultad, que obtuvieron tambien vuestros antecesores, de usar de la media firma Medrano en todos los oficios, órdenes, cédulas, pasaportes y demas documentos que espida para España y para Indias, excepto aquellos en que Yo pusiera la mia, y los demas casos en que se haya acostumbrado siempre que los Secretarios de Estado y del Despacho usen de la firma entera. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para los efectos correspondientes. — Está rubricado de la Real mano. — En Palacio á 25 de febrero de 1835. — A D. Diego Medrano.

Acaba de descubrirse en Cádiz una gran conspiracion carlista de resultados de la prision en S. Fernando de un cabecilla que habia intentado alzar el estandarte de la insurreccion en aquella provincia. En consecuencia han sido presos en aquella ciudad varios personajes de gran viso, entre ellos el brigadier D. N. Ugarte, comandante del presidio correccional. Parece que el plan era apoderarse, de concierto con una expedicion mandada por el célebre Moreno, del castillo de S. Sebastian, y luego con el auxilio de

1200 presidarios, entre los cuales se cuentan 400 facciosos, alzarse con la plaza en nombre de Carlos V; mañana daremos noticias mas detalladas sobre este importante suceso.

Hace algunos dias que llegó á esta capital el principe de nuestros botánicos, D. Mariano Lagasca. Su ardiente celo por el bien público, su incansable laboriosidad y sus profundos conocimientos científicos, han contribuido eficazmente á sostener la reputacion española en el extranjero durante el tiempo de la emigracion.

Badajoz 21 de febrero.

ESTREMEÑOS.

La munificencia de la augusta REINA GOBERNADORA, y vuestra benevolencia, me traen de nuevo á este suelo clásico de lealtad y patriotismo, baluarte inespugnable en que se estrellarán las asechanzas y maquinaciones de los anarquistas facciosos, tan enemigos de nuestra idolatrada REINA DOÑA ISABEL II, como de las libertades patrias: vuestra decision esclarecida por la mas justa de las causas, vuestra acreditada cordura y vuestra ilustracion son las columnas en que se apoyan las esperanzas de vuestro Capitan general para poder manifestar al maternal Gobierno de S. M., á la España entera y á todo el mundo, que el que suscribe, unido muy cordialmente por deber y gratitud con los buenos Estremeños, no necesita mas ejército que las leyes, ni mas guarnicion que la valiente y distinguida Milicia urbana para mantener el orden establecido y la pública tranquilidad, que felizmente disfruta este pacífico pais, modelo de honor envidiable que habeis sabido adquirir sinceramente en todas épocas á despecho de los malvados; por cuya gloria os tributa con demasiada razon expresivos elogios á todos los habitantes que la sosteneis inmarcesible, deseando para lo sucesivo la continuacion de tan recomendable conducta, y las felicidades que son consiguientes á ella, porque siempre se interesará de corazon = El marqués de Rodil.

CORREO ESTRANJERO.

Londres 23 de febrero.

La bolsa ha estado muy decaída y los valores poco buscados de resultados del rumor que generalmente ha corrido de que quedaria el gobierno vencido en la discusion á la respuesta del discurso del Trono, y de que iba á pronunciarse una nueva disolucion del Parlamento. Casi todos los fondos han bajado.

Los torys amenazan por una nueva disolucion. ¡Prepárese el pais para este acontecimiento! Ya el club de la reforma de la ciudad de Londres se ha reunido para calcular los medios de defender los derechos del pueblo. Un tal ejemplo debe seguirse en todas

partes, formándose en toda la estension del imperio otros clubs por el mismo estilo. (Sun.)

Se ha calculado que las últimas elecciones han costado un millon á los torys. Ya en varios condados se considera como cierta una nueva disolucion. (Leeds Mercury.)

El discurso de la Corona, que ha debido ser discutido en el consejo de Gabinete celebrado hoy, será leído esta noche á los miembros ministeriales de ambas Cámaras, que deben reunirse á comer en casa del duque de Wellington y en la de sir Roberto Peel. Asegúrase que la oposicion continúa dividida en respecto de la adiccion que debe proponerse á la respuesta del discurso del Trono.

Los periódicos ministeriales dicen que el discurso del Rey anunciará reformas tan latas que con dificultad hallará la oposicion por donde atacar al Gabinete. Los periódicos anti-ministeriales aseguran que no será difícil encontrar el hueco de la armadura, y que siempre pueden contar con una pluralidad de 30 votos.

Anteayer creíase generalmente en Londres que la contestacion de los Comunes al discurso del Rey seria anti-ministerial; pero que el Gabinete no se daría por vencido, y que volverá á disolver el Parlamento. Este lance, para el cual se hallan prevenidos los electores y la Nacion, no podria menos de ser funesto á la aristocracia, tanto secular como clerical, y tal vez á la misma dinastía. Se están reorganizando ya las comisiones electorales.

Extracto de la Centinela de los Pirineos:

Bayona 28 de febrero.

La columna del coronel Ocaña regresó á Elizondo burlando el alcance de cinco batallones carlistas.

El 20 de febrero fueron descubiertas unas 100 bombas y otros proyectiles de guerra que habia escondidos en el pueblo de Oronoz, por los carabineros que iban en persecucion de los carlistas. El general Mina les hizo distribuir 10 rs. por plaza, ensalzando mucho su conducta.

Aseguran varias personas que vienen de aquella parte, que Zumalacargui hace ocupar todavía sus tropas en los alrededores de Aranaz, Santisteban, y parte del valle de Ulzama.

Un convoy de dinero y efectos militares entró en Pamplona el domingo 22 sin haber tenido ningun encuentro. Escoltabale el coronel Iriarte con 300 hombres, y el general Mina se dirigió tambien hácia Pamplona.

GACETIN.

EFEMERIDES.

4 de marzo.

Año 1714. Tratado de Rastadt. — 1798. Victoria conseguida cerca de Berna por el mariscal Brune y capitulacion de dicha ciudad.

EL BAILE DE LA LONJA.

Sobre airosas columnas apoyado,
En ademan osado
El recinto magnífico se encumbra,
Y en apacible claridad relumbra.
Suena la orquesta con jovial estruendo,
Y en fiel vaiven su entonacion siguiendo
Las parejas galanas,
Con su primor ufanas,
En redoblado brio se enardecen
Y con brillantes visos resplandecen.
Pero el inmenso bullidor gentío
Acá y allá, cual caudaloso río,
Con impetu variable
Revuelve su oleada incontrastable,
Y en el raudal de su corriente ciega
El breve cerco de la Danza anega.
En tanto el eco estrepitoso estalla,
Cual alarido de campal batalla,
O bien cual ronca ráfaga violenta
De horrorosa marítima tormenta.
En vano el agudísimo chillido
Del acento fingido,
En espresivo provincial dialecto
Mostrar intenta desalado afecto;
Y en vano, en medio del jovial bullicio,
Al númer dando intrépido ejercicio
Su alcance apura con tenaz esmero,
Pues el galan mas tierno y lisonjero
Exhala, para un chiste primoroso,
Sandeces mil, en desconcierto odioso,
Y entonan todos en confusas voces
La discreta demanda ¿me conoces?
Mas campea, en el vario movimiento,
El boato opulento,
Contrapuesto el arreo extravagante
Que muestra ufano el vulgo delirante.
¿Por qué delecte la demencia humana
Con fealdad enorme se avillana?...
Deja el torpe disfraz, ¡nés preciosa!
Naturaleza ufana
Su gloria puso en ostentante hermosa;
O cual Venus perfecta y triunfadora
De la espuma del mar nacida... ahora
De repente ¡ay de mí! desfigurada
Te ofreces á mi vista amedrentada.
¿Por ventura esos hoyos pavorosos

Halagan cual tus ojos primorosos?
¿Y el labio inmóvil embarga y enamora
Al par de tu sonrisa encantadora?
Deja, mi dulce Dueño,
Tan desvariado empeño;
Orilla ¡oh cielos! el disfraz odioso,
Y mirando tu aspecto delicioso,
Haz que por siempre y lejos del bullicio,
Mi númer brille á tu feliz auspicio.

J. M. de F.

Influencia del color de los vestidos en tiempo de epidemias.

Hace largo tiempo que el conde de Rumfort y el inglés Leslie han probado la influencia del color en la dispersion del calorico. El primero de estos físicos demostró que llenando de agua caliente un vaso cúbico, cuyos lados estuviesen pintados de diferente color y bruñidos, subía mas el termómetro puesto en contacto con el lado negro y por pulir del vaso, que cuando se aplicaba al lado blanco, sobre todo cuando este estaba liso. Mr. Melloni aumentó despues estas experiencias.

En el salon de las sesiones del Instituto, en Paris, cuando está encendida la estufa, se interpone una plancha blanca pulimentada para que el calor no incomode á los miembros que están inmediatos.

Se ha experimentado tambien en Egipto que el termómetro se elevaba mas debajo de shakos negros que blancos. prueba que el color negro aumenta la absorcion y la emision del calorico.

En cuanto á la luz, no solo se ha experimentado que los cuerpos negros la absorben, mientras que los blancos la reflejan, sino que Herschel y otros físicos modernos han demostrado con respecto al sol, que cada uno de los siete rayos de que se compone la luz blanca tiene diferente calor que los otros.

En el dia el Dr. Stark acaba de descubrir propiedades análogas en cuanto á los olores. Observó con sorpresa que cuando hacia la visita de los anfiteatros con vestido negro, era mayor y sentia por mas tiempo el mal olor, y que era menos fuerte cuando llevaba vestido verde, azul ó castaño. En vista de esto se propuso hacer algunos ensayos.

Colocó dentro de una caja alcanfor con lana, algodón y seda blanca y negra, y la tapó herméticamente. Despues que pasaron algunas horas abrió la caja, separó aquellas materias, y observó que las negras estaban mucho mas impregnadas del olor del alcanfor que las materias blancas.

Hizo tambien las mismas experiencias por medio del *assa foetida*, y al cabo de 24 horas obtuvo resultados semejantes, y dedujo que los colores retenian el olor en el orden siguiente: negro, encarnado, ver-

de, amarillo, blanco. Las telas de estos dos últimos colores habian quedado casi sin olor.

No satisfecho con este descubrimiento, Mr. Hark buscó el medio de asegurarse de si el aumento de peso en las sustancias impregnadas de olores concordaba con el testimonio del sentido olfatorio. Al efecto, espuso á las emanaciones de una porcion de alcanfor desecho y caliente, tejidos de una misma materia pero de diferente color, y adquirió la certeza de que la lana negra, por ejemplo, pesaba tres décimos de grano mas que antes de la operacion; dos décimos la lana encarnada, uno y medio la verde, y un décimo de grano la blanca. Observó tambien que la seda se carga dos veces mas de emanaciones odoríferas que la lana del mismo color, y el algodón un poco menos que la lana.

Mr. Hark se aseguró tambien de que los colores que se impregnan mas de olores son aquellos mas fáciles de desteñirse.

Resulta, pues, de estas experiencias:

1.º Que los vestidos blancos no solo son los que mejor defienden del ardor del sol y frio de la atmósfera, sino que al mismo tiempo se impregnan menos de vapores dañosos y olores: por cuya razon son preferibles en tiempos de epidemia.

2.º Que conviene hacer blanquear los aposentos de los enfermos y salas de los hospitales para evitar que queden fijos en ellos los miasmas perjudiciales.

3.º Que los tejidos vegetales cubiertos de encera ó barnizados deben ser preferidos en las mismas circunstancias á las telas de animales. Segun estas experiencias, el cotton es mas sano que la lana, y esta mas que la seda.

Mr. Mark hace la guerra á los vestidos negros, y dice que nunca debian llevarlos los médicos.

Esto nos recuerda la observacion siguiente: Hildebrand, médico de Viena, tuvo que salir de aquella ciudad en la época en que se pasaba en ella la escarlantina, y habiéndose dirigido á la Polonia, propagó en ella la enfermedad por medio de un vestido negro que sacó de su maleta y habia usado en Viena uno ó dos meses antes.

Los Sres. Margall, Capdevila y Moy, tienen el honor de manifestar al público que en su fábrica de filatura de lino que tienen establecida en la villa de Figueras, se vende hilo de dicha materia de varias clases para tejer, coser y hacer calceta, igual en todo al extranjero en sus calidades y baratura, segun el dictamen de los fabricantes y tenderos que lo han cotejado. En dicho establecimiento se ha elaborado y elabora el hilo torcido blanco desde el número 6 hasta el 30,

propio para encajes, asi como el de un cabo de todos los números que nos han venido del extranjero. La sociedad, no dudando que en igualdad de calidad y baratura preferirán los consumidores el hilo nacional, se esmera en perfeccionar este ramo de industria de tanta importancia para la riqueza pública, y que hasta ahora nos á tenido dependientes del extranjero.

La sociedad tiene el depósito de sus hilados en esta Ciudad en casa de D. Pablo Bosch, calle de Vigatans, n.º 10.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones entradas el día de ayer.

Mercantes españolas. — De Villagarcía y Tarragona, en 25 dias el bergantin el Vencedor, de 88 toneladas, su capitán D. Ramon Dias Porrua, con trigo y centeno á D. Antonio Carrós. De la Isla Cristina y Valencia, en 11 dias el laud S. Pablo, de 22 toneladas, su patron D. Gerardo Fontanills, con sardina á varios. De Cullera, en 3 dias el laud Sto. Cristo del Grao, de 15 toneladas, su patron Pablo Gonet, con naranjas.

Además 2 buques de la costa de esta Provincia, con efectos y lastre.

Id. sardo. — De Génova, en 9 dias el bergantin Concordia, de 317 toneladas, su capitán Jaime Nicolás Ausaldo, con efectos y lastre á D. Juan Bautista Montobio.

Despachadas.

Polacra-goleta española Cármen, su patron Jaime Prats, para Marsella con efectos y lastre. Jabeque id. Isabel II, su patron Bernardo Oliver, para Mallorca, en lastre. Laud id. S. José, su patron Antonio Calafell, para Alicante en id. Id. id. Angel de la Guarda, su patron Juan Pla, para Sevilla con vino y aguardiente. Id. id. Merced, su patron Gabriel Sanjuan, para Santander en id. Id. id. la Estrella, su patron Mariano Vicent, para Valencia con efectos y lastre. Id. id. Cármen, su patron Ramon Morea, para Motril con maíz. Id. id. San Antonio, su patron Gabriel Sanjuan, para Alicante en lastre. Bergantin-polacra sardo Pequeño Federico, su capitán José Cordiglie, para Génova, con fierro y carnasas.

Además 3 buques para la costa de esta Provincia con áros de madera, efectos y lastre.